



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 179-2023-P/TC

Lima, 10 de octubre de 2023

VISTO

El Memorando 071-2023-SG/TC, de fecha 26 de setiembre de 2023 de la Secretaría General; el Oficio 405-2023-OGDH/TC remitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO



Que, mediante el memorando de visto el Secretario General informa que, en la sesión del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2023, el presidente del Tribunal Constitucional comunica la decisión de otorgar a todos los servidores públicos de la institución, descanso compensado desde el jueves 21 de diciembre de 2023 hasta el miércoles 03 de enero de 2024, medida dispuesta con la finalidad de mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Tribunal Constitucional;



Que, con el Oficio 405-2023-OGDH/TC, la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa que, como consecuencia del descanso físico que se otorgará al personal del Tribunal Constitucional desde el jueves 21 de diciembre de 2023 hasta el miércoles 03 de enero de 2024, se deberá compensar 46 horas con 30 minutos adicionales a la jornada laboral, cuyo cómputo a compensar se inicia desde el martes 10 de octubre y concluye el 20 de diciembre de 2023. Para dichos fines, el personal de la institución, tendrá que laborar extraordinariamente como mínimo una (1) hora hasta un máximo de tres (3) horas diarias y/o una jornada completa de siete horas con 45 minutos (7 horas con 45 minutos) los días sábados;



Que, en el mismo documento la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deja constancia que, dentro del periodo de descanso físico, se encuentran comprendidos dos días no laborables, pero compensables: 26 de diciembre de 2023 y 02 de enero de 2024, los cuales se compensarán a partir del 04 de enero de 2024;



Que, entre las medidas de austeridad en materia de personal establecidas en el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se prohíbe a las entidades públicas efectuar gastos por concepto de horas extras, sea cual fuere el régimen laboral que las regule;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Tribunal Constitucional (RIS-TC) prevé en su artículo 19, la facultad del presidente de establecer “regímenes atípicos, alternativos, acumulativos, compensatorios o especiales de la jornada y descansos respectivos”, mientras que su artículo 20 señala que las horas laboradas fuera del horario normal debidamente autorizadas se compensarán con el otorgamiento de periodos de descanso iguales al laborado;

Que, adicionalmente, entre los estímulos otorgados al personal del Tribunal Constitucional, el artículo 95 del RIS-TC) reconoce el beneficio de la compensación horaria de descanso por el trabajo realizado en exceso al de la jornada laboral;



Tribunal Constitucional

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo,

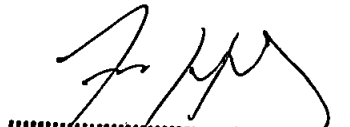
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** a los servidores del Tribunal Constitucional a laborar extraordinariamente como mínimo de una (1) hora y hasta un máximo de tres (3) horas diarias adicionales a la jornada ordinaria de trabajo y/o una jornada completa de siete horas con 45 minutos (7 horas con 45 minutos) los días sábados, desde el 10 de octubre al 20 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONCEDER** desde el jueves 21 de diciembre de 2023 hasta el miércoles 03 de enero de 2024, descanso físico a los servidores del Tribunal Constitucional que labore el tiempo extraordinario autorizado, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** la presente resolución a la vicepresidencia y a los magistrados del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, y Asesoría Jurídica; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

